



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** EXPEDIENTE N°1765103/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 574/18** (RESOL-2018-574-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **406/19.-**



## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, el 30 de mayo de 2017, reunidas por una parte la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (en adelante "APUAYE"), representada en este acto por los Ingenieros Jorge ARIAS y José ROSSA, en su carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT y por la otra parte TERMOELÉCTRICA JOSÉ DE SAN MARTÍN S.A., con domicilio legal en Maipú 757, piso 9º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "LA EMPRESA"), representada por sus Apoderados, Señores Guillermo Andrés NACCACHIAN y Diego Luis LÓPEZ CERVERO, quienes acuerdan lo siguiente:-----

**PRIMERO.** La Empresa incrementará a partir del primero de marzo de 2017 (01/03/2017) las Remuneraciones mensuales que percibe el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1166/10 "E", en un quince (15) por ciento, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2017.

**SEGUNDO.** La escala de Sueldos Básicos Mensuales que surge de la aplicación del punto PRIMERO, de acuerdo a lo previsto en el Art. 20 del citado Convenio, se detalla a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual a partir del 01/03/2017 (\$)
U-V	Profesional Experto	73.513,83
U-IV	Profesional Especialista	60.827,82
U-III	Profesional Principal	50.093,09
U-II	Profesional Asistente	35.454,94
U-I	Joven Profesional	24.070,89

**TERCERO.** Adicionalmente, la Empresa incrementará a partir del primero de agosto de 2017 (01/08/2017) las Remuneraciones mensuales que percibe el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1166/10 "E", en un cinco (5) por ciento, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2017.

**CUARTO.** La escala de Sueldos Básicos Mensuales que surge de la aplicación del punto TERCERO, de acuerdo a lo previsto en el Art. 20 del citado Convenio, se detalla a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual a partir del 01/08/2017 (\$)
U-V	Profesional Experto	76.710,08
U-IV	Profesional Especialista	63.472,51
U-III	Profesional Principal	52.271,05
U-II	Profesional Asistente	36.996,46
U-I	Joven Profesional	25.117,45

**QUINTO.** Adicionalmente, la Empresa incrementará a partir del primero de diciembre de 2017 (01/12/2017) las Remuneraciones mensuales que percibe el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1166/10 "E", en un cinco (5) por ciento, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2017.

**SEXTO.** La escala de Sueldos Básicos Mensuales que surge de la aplicación del punto QUINTO, de acuerdo a lo previsto en el Art. 20 del citado Convenio, se detalla a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual a partir del 01/12/2017 (\$)
U-V	Profesional Experto	79.906,34
U-IV	Profesional Especialista	66.117,20
U-III	Profesional Principal	54.449,01
U-II	Profesional Asistente	38.537,98
U-I	Joven Profesional	26.164,01

**SÉPTIMO.** El pago de todas las sumas retroactivas correspondientes a los aumentos pactados (marzo y abril) en la presente Acta y sus incidencias legales, serán abonadas por la Empresa conjuntamente con los haberes del mes de mayo de 2017.

**OCTAVO.** La escala de Sueldos Básicos Mensuales vigentes con anterioridad al presente acuerdo era la siguiente:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual al mes de
---------	---------	---------------------------------



		febrero 2017 (\$)
U-V	Profesional Experto	63.925,07
U-IV	Profesional Especialista	52.893,76
U-III	Profesional Principal	43.559,21
U-II	Profesional Asistente	30.830,38
U-I	Joven Profesional	20.931,21

**NOVENO.** Las Partes acuerdan en reunirse durante el transcurso del mes de marzo de 2018, a fin de analizar la pauta salarial para ese año, en función de la evolución de la economía a nivel general y del sector en particular.

**DÉCIMO.** De acuerdo a las escalas salariales que surgen de la presente se detalla a continuación el correspondiente cálculo de Sueldo Base Promedio para determinar el Tope Indemnizatorio a las fechas indicadas en el presente acuerdo.

Mar-17				
Nivel	SUELDO BASICO MENSUAL (SBM)	Tarea Profesional ( 20% del SBM )	Incidencia de la Bonificación Anual (\$)	TOTAL ( \$ )
U-V	73.513,83	14.702,77	14.702,77	102.919,36
U-IV	60.827,82	12.165,56	12.165,56	85.158,95
UIII	50.093,09	10.018,62	7.513,96	67.625,67
U-II	35.454,94	7.090,99	3.545,49	46.091,42
U-I	24.070,89	4.814,18	2.407,09	31.292,16
Promedio				66.617,51
Tope Indemnizatorio				199.852,54

Ago- 2017				
Nivel	SUELDO BASICO MENSUAL (SBM)	Tarea Profesional ( 20% del SBM )	Incidencia de la Bonificación Anual (\$)	TOTAL ( \$ )
U-V	76.710,08	15.342,02	15.342,02	107.394,12
U-IV	63.472,51	12.694,50	12.694,50	88.861,52
UIII	52.271,05	10.454,21	7.840,66	70.565,92
U-II	36.996,46	7.399,29	3.699,65	48.095,39
U-I	25.117,45	5.023,49	2.511,75	32.652,69
Promedio				69.513,93
Tope Indemnizatorio				208.541,78

Dic- 2017				
Nivel	SUELDO BASICO MENSUAL (SBM)	Tarea Profesional ( 20% del SBM )	Incidencia de la Bonificación Anual (\$)	TOTAL ( \$ )
U-V	79.906,34	15.981,27	15.981,27	111.868,87
U-IV	66.117,20	13.223,44	13.223,44	92.564,08
UIII	54.449,01	10.889,80	8.167,35	73.506,17
U-II	38.537,98	7.707,60	3.853,80	50.099,37
U-I	26.164,01	5.232,80	2.616,40	34.013,22
<b>Promedio</b>				<b>72.410,34</b>
<b>Tope Indemnizatorio</b>				<b>217.231,02</b>

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar de la fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar la misma la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.-----



Ing. JORGE ARIAS  
PRESIDENTE  
APUAYE



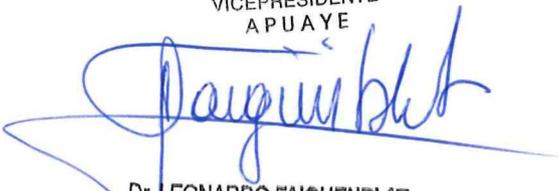
DIEGO LOPEZ CERVERO  
APODERADO  
TERMOLÉCTRICA JOSÉ  
DE SAN MARTÍN S.A.



Ing. JOSÉ A. ROSSA  
VICEPRESIDENTE  
APUAYE



GUILLERMO NACCACCHI  
APODERADO  
TERMOLÉCTRICA  
JOSÉ DE SAN MARTÍN



Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT  
ASESOR LEGAL  
APUAYE



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 1.765.103/17

APUAYE-TERM. JOSE DE SAN MARTIN SA.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de 2017, siendo las 14.30 horas, comparece espontáneamente ante mí **Licenciada Silvia SUAREZ**- Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, el Dr. Leonardo **FAIGUENBLAT** en su calidad de Apoderado de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA**.----

Abierto el acto por la **Funcionaria Actuante**, en uso de la palabra el compareciente manifiesta: Que cumpliendo el dictamen recaído a fs. 15/17 de estos actuados, procede a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo obrante a fojas 2 a 3 vta., solicitando se proceda a su homologación. Hace saber que los miembros paritarios son: los Ingenieros Jorge ARIAS (DNI. N° 4.531.456) y José A. ROSSA (DNI. N° 11.278.098), el Doctor Leonardo FAIGUENBLAT (DNI. N° 27.309.365), y la Licenciada Irene LÓPEZ (DNI. N° 18.085.581); manifiesta con carácter de Declaración Jurada que no tiene mujeres trabajadoras afiliadas cumpliendo con lo normado en la Ley 25.674 y Dcto. 514/03, y acompaña copia de Poder de Administración y Judicial declarando bajo juramento su validez y vigencia. -----

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo firmando al pie en señal de conformidad ante mí que así lo CERTIFICO.- -----

**REPRESENTACION SINDICAL**



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



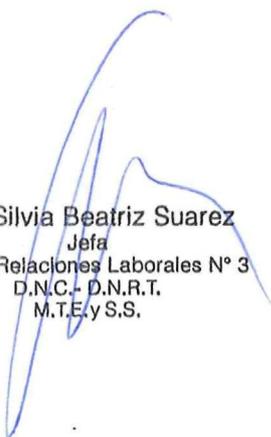
Expediente N° 1.765.105/17.

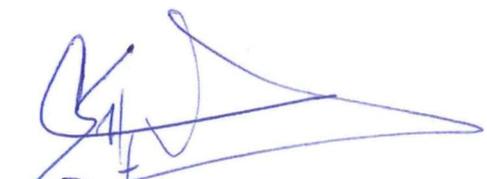
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 2017, siendo las 14.00 horas, comparece espontáneamente ante mí **Licenciada Silvia SUAREZ**- Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, el Sr. Guillermo Andrés NACCACHIAN (DNI. N° 24.204.821) en su calidad de Apoderado de la **EMPRESA TERMOELÉCTRICA JOSÉ DE SAN MARTIN S.A.**, constituyendo domicilio en Maipú 757 Piso 9° C.A.B.A. --

Abierto el acto por la **Funcionaria Actuante**, se procede a notificar el dictamen recaído a fs. 15/17 de autos, y cedida la palabra al compareciente manifiesta: Que se notifica del dictamen mencionado y cumpliendo con el mismo ratifica en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo celebrado con APUAYE agregada a fs. 2/3 vta. de autos, solicitando a esta Autoridad Administrativa disponga su homologación. Asimismo, informa que el suscripto es el negociador por la empresa juntamente con el Sr. Diego Luis LÓPEZ CERVERO (DNI. N° 26.885.378). En este acompaña la personería invocada con facultades para negociar colectivamente.--

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo firmando al pie en señal de conformidad ante mí que así lo CERTIFICO.- -----

#### REPRESENTACION EMPRESARIA

  
Lic. Silvia Beatriz Suarez  
Jefa  
Depto. Relaciones Laborales N° 3  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.

  
Guillermo Andrés Naccachian  
Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 574/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.